ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de Manizales procede a hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva i. legal, ii. comercial, iii. financiera, iv. organizacional, v. técnica, y de vi. análisis de riesgo

OBJETO DEL CONTRATO

Contratar las siguientes pólizas de seguro: a) PYME por vigencia de 12 meses contado desde el 19 de abril de 2026 00:00 horas hasta el 18 de abril de 2027 a las 23:59 horas, a fin de amparar los bienes muebles y enseres, e inmuebles de propiedad de la Contraloría General de Manizales. b) PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL entidades estatales. c) RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS para Contralor, Subcontralor y Técnico Administrativo código 367 grado 02 (con funciones de Pagaduría).

ASPECTOS GENERALES (ANTECEDENTES)

El artículo 155 de la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, dota a las Contralorías Distritales y Municipales de autonomía presupuestal y administrativa.

Bajo estas condiciones normativas, han querido asignarles a las Entidades que ejercen vigilancia de la gestión fiscal en los distintos ámbitos territoriales, autonomía, para garantizar que la función pública se lleve a cabo bajo los principios de moralidad, eficacia, economía y legalidad, en el cumplimiento de su misión.

El contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad.1, es decir la facultad para gestionar con independencia de cualquier otro ente, todos los asuntos vinculados con el giro de sus funciones, sin que esto signifique el uso arbitrario de la función y por fuera de los controles constitucionales establecidos2 .

En este contexto, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de la entidad, en el marco de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación que se entra a justificar.

Ha señalado la ley 1952 del 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, que es deber de todo servidor público “vigilar y salvaguardar los

[1] Corte Constitucional, sentencia C-189 de 6 de mayo de 1998, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.
[2] Corte Constitucional, sentencia C-189 de 6 de mayo de 1998, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero

bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

Así mismo, dicha normativa en su artículo 62 ha contemplado como falta relacionada con la moralidad pública "1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."

De igual manera, en el artículo 57, se ha considerado como falta relacionada con la hacienda pública, "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".
Por otro lado, establece la ley 42 de 1992 "Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen", en su artículo 101, que los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, que teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida.

Finalmente, ésta misma norma establece en su artículo 107 que "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para el fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"

En este sentido, para la Contraloría General de Manizales, es fundamental contar con pólizas de seguros que amparen los bienes requeridos para la adecuada prestación del servicio de la entidad, con el fin de contrarrestar adecuadamente la distribución de los riesgos, realizar las futuras reclamaciones de eventuales siniestros y en general todos aquellos aspectos relacionados con el tema de seguros acorde con las necesidades de aseguramiento sugeridas para la Contraloría General del Municipio de Manizales.

Es de anotar que la responsabilidad de la entidad es preservar todos aquellos recursos financieros, así como sus bienes muebles e inmuebles que hacen parte de su inventario y suscribir la respectiva póliza de manejo sector oficial para aquellos funcionarios que manejen recursos públicos de la entidad.

En ese orden de ideas, es necesario que la Contraloría General del Municipio de Manizales cuente con las siguientes pólizas de seguro:

a) PYME a fin de amparar los bienes muebles y enseres, de propiedad de la Contraloría General de Manizales.
b) PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL entidades estatales.
c) RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS para Contralor, Subcontralor y Técnico Administrativo código 367 grado 02 (con funciones de Pagaduría)".

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario que la entidad contrate el programa de seguros que ampare los bienes muebles y enseres e inmuebles, adicional a la póliza de manejo global de los recursos, la responsabilidad civil extracontractual, y la responsabilidad civil de servidores públicos, cumpliendo entonces con el principio de responsabilidad velando mediante la adquisición de pólizas que cubran en una eventualidad, riesgos que perjudiquen los intereses patrimoniales del Estado y en este caso, de este órgano de control.

ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

Establece el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 211, lo siguiente:

“ARTICULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.”

Por su parte, señala el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones
técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para
presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta
el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando que el proceso de contratación a adelantar no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, resulta legalmente procedente adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía.

ANALISIS DE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos.

4.1 ANÁLISIS DE DEMANDA:

Se realizó búsqueda de procesos similares, adelantados por entidades públicas, encontrando que para la vigencia 2026 entidades que han realizado el mismo tipo de contratación, bajo la misma modalidad de selección, así:

Proceso	Empresa	Objeto	Valor
MC-CMT-001-2026	CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO, DEL INMUEBLE DONDE ACTUALMENTE FUNCIONARA SUS INSTALACIONES, Y DE LOS QUE ESTE LLEGARE A SER LEGAL O CONTRACTUALMEN	$ 35.600.000 COP
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE			
MC-MT-006-2026	MUNICIPIO DE BELEN.	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A LA ACTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ	$ 30.000.000 COP
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?SkinName=CCE%C2%A4tLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO			
MC-005-2026	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS - IES CINOC	Contratar la adquisición de Póliza de seguros de bienes, Póliza de manejo global para entidades oficiales, Seguro de responsabilidad civil extracontractual, seguro de responsabilidad civil servidores	$ 32.437.380,85 COP
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?SkinName=CCE%C2%A4tLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO			

ANÁLISIS DE LA PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se analizó el comportamiento de los precios y se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas y/o personas naturales que lo suministran obteniendo los siguientes:

COTIZACIÓN	VALOR TOTAL
Cotización 1	$33.995.920
Cotización 2	Informamos que después de analizada la información nos abstenemos de presentar términos
VALOR ESTIMADO	$33.995.920

De igual manera la Contraloría General del Municipio de Manizales, dado que se contó solamente con una solicitud realizó análisis con otros contratos de entidades de control en vigencia 2026, con objetos similares, así:

Proceso	Empresa	Objeto	Valor
MC-001-2026	CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO	SELECCIONAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, CON EL FIN DE AMPARAR LOS DIFERENTES INTERESES ASEGURABLES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA.	$ 43.838.462 COP
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE			
CGQINV-004-2026	CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO	SELECCIONAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, CON EL FIN DE AMPARAR LOS DIFERENTES INTERESES ASEGURABLES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO	$ 39.700.435 COP
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?SkinName=CCE%C2%A4tLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO			
MC-CMV-01-2026	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SOATS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	$ 16.778.964 COP
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?SkinName=CCE%C2%A4tLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO			

En este sentido, se puede verificar que el precio planteado en la única cotización se encuentra ajustado al valor del mercado actual.

Con respecto a la capacidad financiera de La Contraloría General del Municipio de Manizales, ésta cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista económico o financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

ANALISIS DE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado el objeto del contrato, para la ejecución de las obligaciones contractuales no se exigirá acreditar una estructura organizacional.

ANÁLISIS TÉCNICO

Se deberá verificar que el contratista tenga la capacidad que le permita prestar el objeto del contrato a celebrar. Lo anterior, para efectos de cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

Alcance

Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor Asegurado
Daños Materiales	
1. Activos Fijos ubicados en el Territorio Colombiano	
Incendio y anexos	
a- Muebles, enseres, herramientas, libros, manuales, acuarela, CD, y todos los bienes bajo los que tenga interés de aseguramiento la Contraloría.	36.000.000
Caja menor	
Equipo Electrónico	
Equipos eléctricos y electrónicos, incluye cableado estructurado. Este valor contempla los bienes recibidos en comodato	$277.008.567
Sustracción con violencia	
Muebles, enseres, herramientas, libros, manuales, CD, entre otros	36.000.000
Pintura El Prisionero "Todo riesgo"	1.206.280
Revolver "TODO RIESGO" Obligatorio	1.206.280
* Índice variable 6%	18.538.577
Valor total asegurado	$ 369.959.704
Amparos Adicionales con Limites	
- Remoción de escombros	50.000.000
- Amparo automático de nuevos bienes aviso 60 días	50.000.000
- Traslado temporal (60 días)	20.000.000
- Gastos de demostración del siniestro	10.000.000
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos	5.000.000
- Gastos de extinción de incendios	10.000.000
- Gastos de preservación de bienes	10.000.000
- Gastos adicionales	10.000.000
- Propiedad personal de empleados	5.000.000
- Honorarios profesionales	10.000.000
- Portador externo de datos	10.000.000
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios	43.000.000
- Reconstrucción de archivos	10.000.000

Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor Asegurado
- Gastos adicionales equipo electrónico	10.000.000
- Flete aéreo expreso	10.000.000
- Rotura Accidental de Vidrios	20.000.000
- Suspensión del servicio de energía eléctrica	
- Gastos extraordinarios	10.000.000
- Bienes bajo cuidado tenencia y control obligatorio	
Amparos	
Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos y se encuentren dentro o fuera de los predios del asegurado, incluyendo: Terremoto, temblor o erupción volcánica, huelga, asonada, motín y actos mal intencionados de terceros (terrorismo) al 100%,	
Total	
Condiciones Particulares (Ver Cláusulas Capítulo III) Según aseguradora	
1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores	
2. Nombramiento de ajustador	
3, Bienes bajo cuidado, tenencia y control	
4. Designación de bienes	
5. No concurrencia de deducibles	
6. Labores y Materiales	
8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, excepto amit	
10. Cobertura automática para nuevos bienes hasta $50.000.000= aviso 60 días	
11. Traslado temporal Maquinaria y Equipo hasta $20.000.000= aviso 30 días	
12. Cobertura de quipos móviles y portátiles fuera de predios	
13. Revocación o no renovación 90 días, excepto amit	
14. Salvamentos	
15. Autorizaciones	
16. Arbitramento	
17. Aviso de pérdida 30 días	
18. Conocimiento del riesgo	
106. Definición de bienes (Edificios, Maquinaria y Muebles y enseres)	
19. Pago de indemnizaciones	
20. Automaticidad de amparo	
21. Indemnizaciones a valor de reposición, Excepto equipo electrónico.	
22. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro	
23. Extensión de cobertura	

Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor Asegurado
24. Suspensión de energía eléctrica	
107. Cobertura por daños del equipo de climatización	
28. Manejo de siniestros	
42. Cláusula de demérito por uso	
43. Reparaciones provisionales	
135. Definición de equipos de cómputo	
49. Hurto calificado en Predios	
55. Actos de autoridad	
53 Cláusula de 72 horas	
54. Pago de anticipos	
108 Demolición por orden de autoridad competente.	
56. El valor asegurado corresponde a valor de reposición o reemplazo	
61. Los amparos adicionales con limites no tendrán aplicación de deducible	
- Inundación y enlodamiento	
- Amparo automático para nuevas coberturas en incendio	
- Anexo de anegación, avalancha y deslizamiento	
- En pérdidas totales no habrá aplicación de mejoramiento tecnológico	
- Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado	
Nota: Los valores asegurados y relación de bienes asegurados serán suministrados en forma global y en ningún momento se suministrará relación pormenorizada de los mismos , Obligatorio	
Nota: - Los deducibles para la cobertura de Equipo Móviles y Portátiles se aplicarán cuando los eventos se presenten fuera de los predios. Si las pérdidas ocurren dentro de predios, los deducibles corresponderán a los bienes dentro de predios.	
- Experticia técnico	
Deducibles	
Nota aclaratoria: Solo se tendrán en cuenta los deducibles expresados sobre el valor de la pérdida o sin deducible, tal y como se detallan a continuación.	
- Terremoto, temblor (excepto equipo electrónico):	3% del valor de la perdida mínimo 2 smmlv

Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor Asegurado
- Asonada, motín, amit(excepto equipo electrónico):	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
- Hurto y hurto calificado de equipo electrónico:	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
- Daños de equipo electrónico:	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
- Equipos móviles y portátiles:	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
- Sustracción con violencia (excepto equipo electrónico):	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos:	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
- Demás eventos:	SIN DEDUCIBLE
Valor	
Manejo Entidades Estatales	Valor asegurado
Se amparan las pérdidas patrimoniales causadas al asegurado por actos de infidelidad de cualquiera de sus empleados y/o empresas de servicios temporales y/o empleados de firmas especializadas y/o outsourcing. Igualmente se incluyen el valor de las cajas menores que sean manejadas en la entidad.	
Limite global	50.000.000
Amparos	
- Básico	
- Hurto y hurto calificado	
- Abuso de confianza	
- Estafa, desfalco	
- Falsificación	
- Pérdidas por personas no identificadas 50% del límite global	
- Pérdidas causadas por empleados de firmas especializadas y/o temporales y/o outsourcing 50% del límite global	
- Bienes de propiedad de terceros	
- Protección de depósitos bancarios	
- Delitos contra la administración pública	

Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor Asegurado
- Alcances fiscales	
- Rendición y reconstrucción de cuentas	
TOTAL	
Condiciones Particulares (Ver cláusulas capítulo III)	
1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores.	
2. Nombramiento de ajustador.	
8. Restablecimiento automático del valor asegurado por una sola vez	
13. Revocación o no renovación de la póliza 90 días	
16. Arbitramento	
50. Cláusula de extensión de cobertura – Manejo	
51. Amparo automático para nuevos cargos	
52. Pérdidas causadas por personas no identificadas	
9. Aviso de siniestro 30 días.	
66. Se ampara todo el personal al servicio del asegurado	
67. Se cubren pérdidas causadas por empleados de firmas especializadas y/o temporales y/o outsourcing	
68. Cláusula de protección de depósitos bancarios	
69. Seguros anteriores	
22 Acuerdo para ajuste en caso de siniestro	
28 Manejo de siniestros	
29 Opción de amparos	
18. Amparo de caja menor de $5.000.000 sin deducible	
23. Extensión de cobertura	
Deducibles	
Nota aclaratoria: Solo se tendrán en cuenta los deducibles expresados sobre el valor de la pérdida o sin deducible, tal y como se detallan a continuación.	
- Cajas Menores:	SIN DEDUCIBLE
- Personal no identificado:	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
- Demás eventos:	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
Responsabilidad Civil Extracontractual	Valor asegurado
1. República de Colombia:	

Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor Asegurado
Se cubren los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales que sufra la entidad con motivo de la responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana por lesiones o muerte y/o destrucción de bienes causados durante el giro normal de las actividades del asegurado.	
Límite Global Opción No. 1	100.000.000
Amparos	
- Predios, labores y operaciones	
- Contratistas y/o subcontratistas independientes	
- Incendio y explosión	
- Responsabilidad Civil Patronal	
- Productos y operaciones terminadas	
- Restaurantes, cafeterías y uso de casinos y clubes	
- Contaminación accidental súbita e imprevista	
- Vallas - Avisos - Letreros dentro y/o fuera de predios	
- Vehículos propios y no propios	
- Gastos médicos	20/50.000.000
- Parqueaderos	
- Uso de ascensores y escaleras	
- Grúas, montacargas y equipos similares dentro o fuera de predios	
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control	10.000.000
- R.C. del asegurado como consecuencia de los actos causados por vigilantes, personal de seguridad y escoltas, incluyendo armas de fuego y errores de puntería, de firmas especializadas y/o personal del asegurado.	
- Actividades sociales y deportivas incluyendo la originada del uso de centros deportivos, dentro o fuera de predios	
- Responsabilidad Civil cruzada	
- Inclusión de Costos y Gastos de Defensa	
- Propietarios, arrendatarios y poseedores	
- Predios en arrendamiento	
- Propiedades vecinas	
- Reparaciones y construcciones menores	
- Asistencia jurídica en proceso civil, penal y administrativo	
- Viaje de funcionarios dentro del territorio nacional	
- Posesión, uso o mantenimiento de predios	
- Participación del asegurado en ferias, exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social.	
- Actividades propias del asegurado que realicen sus empleados temporales, ocasionales o transitorios.	
Total	
Condiciones Particulares (Ver cláusulas capítulo III)	

Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor Asegurado
1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores	
2. Nombramiento de ajustador	
3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control	
8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.	1 sola vez
13. Revocación o no renovación de la póliza 90 días	
16. Arbitramento	
17. Aviso de siniestro 30 días.	
18. Conocimiento del riesgo	
22. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro	
113. Uso de armas de fuego y errores de puntería	
114. Uso de cafeterías, restaurantes, casinos y bares. Avisos, Vallas y letreros	
115. Actividades sociales y deportivas	
25. Amparo automático para predios y nuevas operaciones	
116. Cobertura para vehículos propios y no propios	
26. Transporte de materias primas y materiales azarosos	
27. Extensión del sitio o sitios en donde se asegura el riesgo	
28. Manejo de siniestros	
70. Gastos de defensa, cauciones y costas procesales.	
117. Contratistas y subcontratistas	
Nota importante	
Dada la exposición al riesgo de Responsabilidad de los asegurados, es absolutamente necesario que el alcance de esta cobertura se extienda a ampararlos riesgos que detallamos a continuación:	
Aclaración cobertura de Responsabilidad civil extracontractual	
Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales, así como el Lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin conexión directa con su función principal, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aún cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.	
Nota 1:	
Bajo la cobertura de Parqueaderos amparar igualmente los daños y hurto de los vehículos	
TOTAL	
Deducibles	
Nota aclaratoria: Sólo se tendrán en cuenta los deducibles expresados sobre el valor de la pérdida o sin deducible, tal y como se detallan a continuación.	

Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor Asegurado
- Parqueaderos	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
- Demás eventos	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
- Gastos médicos:	SIN DEDUCIBLE
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Valor asegurado
Valor asegurado	150.000.000
Amparos	
- Acciones u omisiones involuntarias	
- Costos judiciales y gastos de defensa	
- Se amparan las reclamaciones provenientes directa o indirectamente de la contraloría general o de cualquier otra entidad y organismo de control del estado y/o de carácter público.	
- La póliza funciona bajo el sistema de aseguramiento base de reclamación Claims Made.	
- Investigaciones preliminares	
- Pérdida fiscal y/o detrimento patrimonial	
- Reclamos contra cónyuges, los herederos o representantes por fallecimiento o por insolvencia	
NOTA: Dada la naturaleza jurídica de la empresa, es absolutamente necesario que este seguro incluya cobertura para juicios de responsabilidad fiscal, de lo contrario, la propuesta no será considerada.	
Sublímites	
Costos judiciales y gastos de defensa:	
Cotizar para cada alternativa de valor asegurado $ 20.000.000 POR EVENTO Y $ 50.000.000 VIGENCIA	
Investigaciones preliminares	
Cotizar para cada alternativa de valor asegurado $ 10.000.000 POR EVENTO Y $ 25.000.000 VIGENCIA	
Deducibles	
Nota aclaratoria: Solo obtendrá puntaje quien presente el/los deducible/s como se solicitan a continuación..	
Pérdida Fiscal y/o detrimento patrimonial	SIN DEDUCIBLE
Demás eventos	SIN DEDUCIBLE
Total	
PRIMAS CON IVA	
Condiciones Particulares (Ver Cláusulas Capítulo II)	

Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor Asegurado
2.85. Abogados	
2.86. Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales	
2.87. Gastos de defensa en procesos penales y Administrativos	
2.89. Amparo de Culpa Grave	
2.91. Definición de asegurados	
2.94. Cobertura para juicios de Responsabilidad Fiscal	
- Fecha de retroactividad A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2015	Obligatorio
2.1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores.	
2.12. Revocación o no renovación de la póliza con aviso de 90 días.	
2.34. Manejo de siniestros.	
- Cláusula de no control de reclamos.	
2.93. Formulario de solicitud	
-Cauciones Judiciales	
2.101. Periodo Informativo	
2.98. Divisibilidad de las exclusiones	
2.100. Modificación en beneficio del asegurado	
2.2. Nombramiento de ajustador	
2.8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro	
2.15. Arbitramento	
2.102. Errores e inexactitudes	
2.16. Retroactividad 10 de enero de 2015	Obligatorio
- La póliza se extiende a cubrir los Directores y administradores pasados, presentes y futuros	
TOTAL	

Condiciones técnicas

Condiciones técnicas y económicas de reaseguradores. Las oferentes deberán conservar sus reaseguradores durante el período de adjudicación y no podrán cambiarlos salvo fuerza mayor o causa justificada. Los oferentes no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas durante el período de adjudicación, salvo aquellos que sean favorables al asegurado, y deberán incluir en sus ofertas, certificación(es) de aceptación expedida por el (los) reasegurador(es) o por el (los) corredor(es) de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados. LA CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES se reserva el derecho de rechazar aquellas ofertas que en su concepto no llenen los requisitos de capacidad técnica, y de servicio que a su juicio se requieran para su real cobertura.

LA CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el plazo de adjudicación.

Nombramiento del ajustador.

En caso de siniestros que afecten las pólizas que se pretendan contraer y las que a juicio de las Aseguradoras se deben nombrar Ajustadores, dichos Ajustadores no podrán ser nombrados unilateralmente por la Aseguradora, sino que, deberán ser nominados ante el Asegurado para que, de común acuerdo entre las partes, se proceda a la elección.

Bienes bajo cuidado, tenencia y control.

Esta póliza cubre el interés asegurado y responsabilidad similar de elementos perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, en almacenes, para la reparación, procesamiento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando tales bienes no estén cubiertos por otra póliza.

Designación de bienes.

La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes situados dentro de los predios del asegurado o estén en algún convenio, comodato o contrato institucional.

No-concurrencia de deducibles.
De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza que afecte dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros.

En caso de ser indemnizada una pérdida el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada.

No obstante, el restablecimiento del valor asegurado a su valor inicial se operará automáticamente a partir del momento en que se restablezca o reemplacen los bienes afectados y el Asegurado se compromete a pagar a la compañía la prima adicional calculada a prorrata sobre el valor de la indemnización, en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza. También se compromete a dar aviso a la compañía sobre el valor de los bienes reemplazados o restituidos.

Cobertura automática para nuevos bienes.

En caso que el Asegurado adquiera bienes, el amparo se extenderá automáticamente a esos bienes y/o equipos y la prima adicional se liquidará con base en la tasa correspondiente. El Asegurado deberá dar aviso a la compañía dentro de los sesenta (60) días hábiles contratados a partir de la fecha de adquisición y/o puesta en operación. Para lo cual la entidad efectuará un otrosí al contrato ya suscrito.

Cobertura de equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados.

Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños en los equipos móviles y/o portátiles especificados en la póliza, mientras que se hallen o sean transportados fuera de los predios descritos en la póliza.

Salvamentos.

Si hay salvamentos, estos son propiedad de la Aseguradora; sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza al asegurado. El Asegurado no está obligado a comprar el salvamento, pero si tiene la primera opción de compra.

Autorizaciones.

Se autoriza al asegurado para iniciar trabajo conducente a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones, inmediatamente después de un siniestro.

Cláusula de Arbitramento.

El asegurado y la compañía convienen en someter a un tribunal de arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza, mientras que de común acuerdo no hayan resuelto prescindir del juicio arbitral.

El tribunal funcionará en Manizales previo acuerdo de las partes y fallará en derecho y los árbitros serán nombrados siguiendo para tal efecto el procedimiento que, para tal fin, fija la ley en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace.

Ampliación de aviso de pérdida 15 días.

No obstante, lo dispuesto en las condiciones de la póliza y/o en sus anexos, se conviene entre las partes un término de quince (15) días hábiles para que el asegurado de aviso al asegurador, de cualquier evento que afecte a la presente póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento.

Conocimiento del riesgo.

Las compañías declaran que han inspeccionado los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos en la fecha de la inspección.

Muebles y enseres.

Muebles, enseres y equipo de las diferentes dependencias del establecimiento, mejoras locativas, protectores de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, archivos, armas, aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la póliza.

Pago de indemnizaciones.

Se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quien designe el asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma del recibo de indemnización correspondiente, todo teniendo en cuenta los controles administrativos que posea LA CONTRALORIA GENERAL DE MANIZALES.

Automaticidad de amparo.

La presente póliza se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, cuando estos estén montados y listos para entrar en funcionamiento o los que ingresen nuevos a la Entidad.

Indemnización a valor de reposición.

No obstante, lo que contrario se diga en las condiciones generales en la póliza, la indemnización pagadera por esta póliza para un objeto asegurado bajo la misma que sea destruido totalmente o dañado en forma tal que ya no pueda ser reparado será igual al valor total de reposición del objeto dañado o destruido.

Por valor de reposición se entiende los costos que hubiese tenido que abonarse inmediatamente de la destrucción o daño del bien asegurado para restituir el bien destruido o dañado por uno nuevo de igual clase y capacidad.

Se deja claro que no se realizará indemnización en dinero de los bienes afectados.

Acuerdo para ajuste en caso de siniestro.

Por medio de la presente cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el asegurador y Asegurado, y que bajo estas condiciones operará el ajustador que se designe cuando sea necesario.

Extensión de cobertura.

Este seguro cubre los equipos descritos en la póliza, ya sea que tales equipos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmotados, trasladados, montados y aprobados en otro lugar del predio mencionado.

Suspensión de energía eléctrica.

No obstante, lo establecido en las exclusiones de la póliza, queda entendido que las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la falla o interrupción del aprovisionamiento de corriente eléctrica y su posterior restablecimiento, se encuentran amparadas por la póliza.

Cobertura por daños del equipo de climatización.

Por medio del presente anexo se conviene que este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de los bienes asegurados causados por un daño en el equipo de climatización.

Manejo de siniestros.

La CONTRALORIA GENERAL DE MANIZALES por ningún motivo permitirá que el manejo de los siniestros que se llegaren a presentar dentro de las pólizas que se pretenden contratar mediante esta invitación pública, sea entregado al reasegurador o reaseguradores, y por tanto los contratos de reaseguro no deberán contener la cláusula de Control de siniestros. Esta circunstancia deberá quedar claramente consignada dentro de las propuestas y en la redacción de la respectiva póliza. Sin embargo, LA CONTRALORIA GENERAL DE MANIZALES aceptará la inclusión de la cláusula de Cooperación en Siniestros.

Opción de amparos.

Queda expresamente declarado y convenido que, no obstante, lo que en contrario se diga en la póliza, el Asegurado queda en libertad de contratar amparos diferentes a los pactados, siempre y cuando que el aviso correspondiente sea dado a la aseguradora antes de que los bienes objeto del seguro sean embarcados en el puerto de origen.

Para los despachos locales, los amparos podrán igualmente modificarse siempre y cuando la solicitud se formule a la Aseguradora por escrito antes que se inicie el respectivo despacho.

Cláusula de modificaciones de bienes y valores asegurados.

La CONTRALORIA GENERAL DE MANIZALES se reserva el derecho de modificar las cantidades de los bienes y/o equipos cuando lo considere conveniente.

Definición de equipos de cómputo.

Para efectos de la presente póliza se entiende como equipos de cómputo los especialmente diseñados para el procesamiento de datos, sus accesorios y similares tales como impresoras, reguladores de voltaje, acometidas eléctricas y demás que formen parte del mismo, aunque no estén específicamente determinados.

Liquidación de Siniestros.

En caso de pérdidas o daños a la propiedad asegurada bajo la póliza, la base de liquidación del siniestro, se hará sin tener en cuenta su demérito por uso y se tomará como base el valor de reposición o reemplazo de otros bienes de la misma naturaleza, tipo y capacidad.

Cláusula demérito por uso.

En caso de pérdidas totales la indemnización se calculará teniendo en cuenta la siguiente tabla de demérito por uso:

AÑOS DE VIDA ACUMULADO	%ANUAL	%
01-10	0.05	5
11-20	0.10	10
21 en adelante	0.15	15

Reparaciones provisionales en caso de siniestro.

Se autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones en caso de siniestro, sin consultar previamente a la aseguradora, con el compromiso del asegurado de informar del siniestro a la aseguradora dentro de los 30 días siguientes a la fecha del mismo, presentar un informe detallado del siniestro y una relación de las facturas correspondientes a la reparación.

Conocimiento de la póliza por las coaseguradoras.

Queda aclarado y convenido que las compañías actuantes como aseguradoras de cada amparo, conocen y aceptan las condiciones generales y particulares de la póliza correspondiente y anexos suscritos por la compañía líder.

No-aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro.

Cobertura de gastos adicionales.

Este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajos nocturnos, trabajo en días dominicales y festivos, flete expreso y flete aéreo, siempre y cuando dichos gastos extras sean causados en conexión con cualquier pérdida o daño de los objetos asegurados indemnizados bajo la póliza.

Actos de autoridad.

Se incluyen las pérdidas por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por esta póliza.

Incluye gastos por sobre costos en adecuación de construcciones al último código colombiano de construcciones sismo resistentes.

Amparo automático para equipos que por error u omisión no se hubieren informado.

Queda expresamente declarado y convenido que todo equipo objeto de seguro por el contrato adquirido antes de la vigencia de la póliza y no incluido por error u omisión, se considera automáticamente amparado siempre y cuando se demuestre la propiedad del bien.

Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.

Todo evento sucedido durante las 72 horas siguientes a la primera manifestación del siniestro se considera como un solo evento.

Pago de anticipos.

Una vez ocurrida una pérdida cubierta por la póliza y por solicitud escrita del asegurado, la compañía efectuará los anticipos a la indemnización aún no liquidada, que resulten necesarios y razonables según acuerden las partes.

Traslados.

Por medio de la presente cláusula se autoriza al asegurado para efectuar el traslado de todos o parte de los bienes asegurados a predios distintos de los designados en la póliza. En este caso el asegurado está obligado a avisar por escrito a la compañía, dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de la iniciación de estas modificaciones.

Modificaciones en beneficio del asegurado.

Si durante la vigencia del seguro correspondiente se presentaren modificaciones en las condiciones generales, debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que representen un beneficio a favor de Contraloría General de Manizales y que no impliquen un aumento de la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Gastos de grúa, transporte y protección del bien asegurado.

Este contrato se extiende a cubrir los gastos comprobados en que incurra el asegurado, de manera indispensable y razonable para proteger, transportar o remolcar el bien asegurado hasta el taller de reparaciones, garaje o parqueadero más cercano al lugar del accidente u otro con autorización de la aseguradora, siempre que ello sea consecuencia de un accidente amparado por esta póliza, sin sujeción a las definiciones de la pérdida total o parcial por daños, ni a deducible alguno.

Honorarios, gastos de viaje, estadía de técnicos y otros.

Se cubren los honorarios, gastos de viaje y estadía de técnicos como abogados, contadores, interventores, ingenieros, consultores, peritos u evaluadores que razonablemente se requieran para la planificación o reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, así como los honorarios por la contratación de peritos y ajustadores que se requieran para dirimir las diferencias que se presenten en el ajuste de una perdida, en la medida que no excedan las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales y que sean indispensables, razonables y directamente relacionados con el siniestro y sus consecuencias, hasta el 100% de los gastos demostrados.

Amparo automático para equipos de reemplazo.

Este seguro se extiende a cubrir todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza desde el momento en que estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

Los amparos adicionales no tendrán aplicación de deducible.

Gastos para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, cintas, CD y otros.

Si un siniestro afecta los documentos o medios donde esta almacenada la información del asegurado con la póliza se asegura el cubrimiento de los gastos que implique su reproducción o reemplazo.

Cables y tuberías subterráneas.

Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños causados a cables o cualquier otro servicio subterráneo de propiedad de terceros.

Daños a dinero y títulos valores.

Por medio de la presente cláusula el seguro se extiende a cubrir los daños causados a dinero y títulos valores.

Experticia Técnica.

En caso de requerirse un especialista para efectuar la definición definitiva del siniestro, deberá nombrarse de común acuerdo entre la aseguradora y CONTRALORIA GENERAL DE MANIZALES.

Movilización de bienes para su uso.

La póliza ampara los bienes como maquinaria, equipo y vehículos entre otros, que se requieran movilizar para efectuar trabajos fuera del predio del asegurado.

No tasación o inventario.

En caso de siniestro la aseguradora repondrá el bien o pagará la correspondiente indemnización, sin requerir hacerle al asegurado el inventario.

Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.

Si la empresa asegurada lo considera conveniente solicita la reparación o reposición del bien.

No exigibilidad de garantías.

La aseguradora no exige garantías tales como contratos de mantenimiento, instalación de UPS, entre otras, ni otra garantía para el reconocimiento del amparo del bien asegurado.

Indemnización por clara evidencia.

Sin que exista fallo judicial la compañía aseguradora indemnizará los perjuicios que se causen, cuando es evidente la responsabilidad del daño contra terceros.

Incendio y explosión.

Cubre la responsabilidad civil contra terceros con ocasión de incendio y explosión.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Costos en juicio y asistencia jurídica en procesos civiles y penales

La compañía aseguradora ampara los costos en juicio y por el nombramiento de abogados en los procesos jurídicos adelantados por la entidad, ante la autoridad competente, por los perjuicios causados por algún servidor.

Gastos de defensa, cauciones y costas procesales

La póliza ampara, aun en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos:

Los honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causas habientes, aun en el caso de que sea infundada, falsa o fraudulenta.

El costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos de qué trata el párrafo anterior. La aseguradora no se obliga sin embargo a otorgar dichas cauciones. En los casos en los que por no haber condena u obligación de indemnizar en cabeza del asegurado, solo haya lugar al reconocimiento de gastos de defensa y/o cauciones judiciales bajo esta póliza, no habrá lugar a la aplicación de deducible.

Las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado y/o la aseguradora, con la salvedad que si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la aseguradora solo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Abogados

Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que asumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados.

Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales

La presente póliza ampara los honorarios y gastos de defensa en los que incurra el asegurado para su defensa en reclamaciones extrajudiciales, previamente autorizados por la aseguradora.

Gastos de defensa en procesos penales y administrativos

La presente póliza ampara los gastos procesales y gastos de defensa en que incurra el asegurado como consecuencia de procesos penales y de investigaciones adelantadas por los organismos oficiales, así como los que surjan de la defensa de las sanciones impuestas por dichos organismos.

Amparo de culpa grave

La presente póliza ampara la culpa grave de los asegurados

Reclamación de tipo laboral entre asegurados

No obstante, establecido en las exclusiones, se ampara las reclamaciones de tipo laboral entre asegurados. Para reclamaciones en materia laboral bajo la Ley 1010 se deben cubrir los daños emocionales por presión o por acoso sin que haya lesión.

Definición de asegurados

Se entiende como asegurados, las personas que hayan tenido, tenga o puedan tener en el futuro la calidad de administradores, representantes legales, factores, liquidadores, miembros de junta o consejo directivo de la sociedad o sus subordinadas, quienes de acuerdo con los estatutos tengan la calidad de tales, o cualquier empleado que desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a la de los administradores, que para el caso de la Contraloría serían esencialmente el Contralor Municipal y el Subcontralor Municipal.

Formulario de solicitud

La información suministrada por el conocimiento radicado en el directivo que diligenció el formulario de solicitud del seguro, no será imputada a otro directivo para efectos de determinar la cobertura de la póliza.

Cobertura para juicios de responsabilidad fiscal

La presente póliza se extiende a amparar los perjuicios que sufra el asegurado como consecuencia de las investigaciones y fallos con alcance fiscal.

Fecha de retroactividad a partir del 10 de enero de 2015 para el Contralor Municipal, para el Subcontralor Municipal y Técnico Administrativo con funciones de Pagador. OBLIGATORIO

ANÁLISIS DE RIESGO

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Tratamiento/					Controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento					
							Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento
1	E	E X	E	Operacional	El Contratista no satisface las necesidades estipuladas en el contrato.	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	1	1	2	Bajo	CONTRATISTA	Aplicación de cláusulas contractuales	1	1	2	Bajo	Si	Contralora Municipal, Subcontralor, Profesional Universitario con funciones Jurídicas, supervisor
2	G	E X	E	Regulatorio	El contratista vincula personal para la ejecución y no cumple con sus obligaciones prestacionales	Incumplimiento del pago de prestaciones legales	1	1	2	Bajo	CONTRATISTA	Verificar pago de seguridad social y parafiscales por parte del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Contralora Municipal, Subcontralor, Profesional Universitario con funciones Jurídicas, supervisor

Convenciones: Clase: E: Específico G: General
Fuente: Ex: Externa
Etapa: E: Ejecución

Dado en Manizales a los seis (06) días del mes de abril de 2026.

LINA ALEJANDRA GÓMEZ SUÁREZ
Subcontralora
Contraloría General del Municipio de Manizales

Proyectó: Alba Lucía Flórez Orrego- Auxiliar Administrativa
Revisó: Lina Alejandra Gómez Suárez – Subcontralora